



**Municipalidad Distrital
POCOLLAY**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-MDP-T

Pocollay, 27 de Setiembre del 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE POCOLLAY:

Visto, en el libro de Actas de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Setiembre del 2018, se llevó a cabo una Sesión Ordinaria, del proyecto de Ordenanza aprobada mediante Dictamen N° 010-2018-CEPAP-MDP-T que aprueba el BENEFICIO TRIBUTARIO, ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL EN EL DISTRITO DE POCOLLAY

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 195° numeral 4) y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como con el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; Asimismo el Artículo 62°, establece que, la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria es discrecional, y se ejerce de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar *in fine* de la misma;

Que las campañas de fiscalización realizadas en el distrito, se han generado diferencias de pago en el ejercicio 2017 y años anteriores en las cuentas corrientes de los contribuyentes que han sido fiscalizados por motivo de subvaluación y/o omisión, por lo que resulta necesario establecer beneficios tributarios que permitan al contribuyente regularizar e incentivar el pago de su deuda tributaria, asimismo, permita actualizar en la base de datos a los contribuyentes que se encuentran omisos a la presentación de la declaración jurada de inscripción, descarga y aumento de valor;

Que, el Informe N° 052-2018-UAT-GM-MDP-T de fecha 07 de Agosto 2018, propone la Ordenanza de Beneficio Tributario, Actualización y Regularización de la Información Predial en el Distrito de Pocollay.

Que, el Informe N° 501-2018-OAJ-MDP-T de fecha 05 de Setiembre del 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es de opinión procedente aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal.

Que, con Dictamen N° 010-2018-CEPAP-MDP-T de fecha 19 de Setiembre del 2018, la Comisión de Economía, Planificación, Administración y Presupuesto aprobó por Unanimidad de los asistentes.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD de los asistentes dictó el siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO, ACTUALIZACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PREDIAL EN EL DISTRITO DE POCOLLAY

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Dictamen N° 010-2018-CEPAP-MDP-T que Aprueba el Beneficio Tributario, Actualización y Regularización de la Información Predial en el Distrito de Pocollay, el mismo





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2018-MDP-T

que consta de ocho (8) artículos y dos (2) disposiciones finales, la cual forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de Diciembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Unidad de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY
BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (e)

